ACUEDO DE ACUERDO NUMERO 008

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MANZANARES CALDAS, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política, el artículo 1º, del Decreto 360 de 1986 y el artículo 32 numeral 10 de la Ley 136 de 1994. Ley 617 de 2000 y Ley 715 de 2001.

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 1º. Fijar los cómputos del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital del Municipio de Manzanares Caldas, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 3¹ de diciembre del año 2005 en la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$5.281.401.588.00), discriminados así:

	1TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS	5.281.401.588
1	,1INGRESOS CORRIENTES	5.270.901.588
1,1,1	INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS	541.800.000
1,1,1,1	DIRECTOS	200.000.000
1,1,1,2	INDIRECTOS	341.800.000
1,1,2	INGRESOS CORRI ENTES NO TRIBUTARIOS	141.000.000
1,1,2,1	TASAS	140.500.000
1.1.2.2	MULTAS	500.000

1,1,3	OTROS RECURSOS PROPIOS PARA INVERSIÓN	119.281.534
1,1,4	APORTES DEPTO DEGUELLO GANADO MAYOR	28.000.000
1,1,5	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3.843.320.072
1,1,5,1 1,1,5,2	Participación para Educación Participación para Salud	224.770.021 1.980.677.514
1,1,5,2 1,1,5,3 1,1,5,3,01	Participación Propósito General	1.277.254.260
1,1,5,3,02 1,1,5,4	(,	891.875.820 42.167.634
1,1,5,5	DEBIDO COBRAR SGP(1/12)	318.450.643
1,1,5,5,1	Libre destinación Inversión	35.034.404 279.582.818
	Alimentación escolar	3.833.421
1,1,6	RENTAS DE DESTINACION ESPECIFICA	597.499.982
1,2,	RECURSOS DE CAPITAL	10.500.000

SEGUNDA PARTE

Artículo 2º. Apropiar para atender los gastos del Municipio de Manzanares Caldas, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2005 en la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$5.281.401.588.00), discriminados asi:

ANEXO No 2 DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS MUNICIPIO DE AÑO 2005

2	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.281.401.588
2,1,	TOTAL FUNCIONAMIENTO	913.370.275
2,1,1	CONCEJO MUNICIPAL	90.570.000
2,1,2	PERSONERIA MUNICIPAL	57.000.000

2,1,3	ALCALDÍA MUNICIPAL	765.800.275
2,2,	GASTOS DE INVERSION SEGUN PROCEDENCIA	4.368.031.313
2,2,1	CON SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3.422.907.228
2,2,1,1	ALIMENTACION ESCOLAR	46.001.055
2,2,1,2	EDUCACION	228.896.431
2.2.1.3	SALUD	2.160.054.302
2.2,1,4	PROPOSITO GENERAL - FORZOSA INVERSION	764.955.440
2.2.1.4.1	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	373,238,860
2.2.1.4.2	DEPORTE	38.238.860
2.2.1.4.3	CULTURA	29,429,145
2.2.1.4.4	OTROS SECTORES	324.048.575
2.2.1.5	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA S.G.P	223.000.000
2,2,2	INVERSION CON RECURSOS PROPIOS	347.624.103
2,2,2,1	LEY 617	228.342.569
2,2,2,2	OTRAS INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS	119.281.534
2,2,2,3	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA R.P	
2.2.3	CON RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD	596.499.982
2.2.4	CON RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	1.000.000
2.2.5	APORTES	

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. Las apropiaciones incluidas en el presente Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del año 2005, se clasifican de la siguiente manera:

1. SERVICIOS PERSONALES

Sueldo per sonal de nómina Prima de Vacaciones Prima de servicios Prima de Navidad Honorarios Concejales

Dotación de personal

2. GASTOS GENERALES

2. GASTOS GENERALES

Compra de Equipo
Materiales y suministros
Mantenimiento unuebles
Mantenimiento unuebles
Mantenimiento vehículos y maquinaria y equipo
Servicios Públicos
Viáticos y gastos de viaje
Comunicaciones y transporte
Arrendamientos
Impresos, publicaciones y suscripciones
Fotocopias
Seguros y Pólizas
Conservacion de Archivo
Sentencias judiciales, conciliaciones e indennizaciones
Gastos presos y detenidos
Celebraciones Varias
Gastos fuerarios
Fiestas de la Cordialidad
Gastos electorales
Intereses y comisiones bancarias
Convenios y contratos
Alimentación y Hospedaje
Federación Colombiana de Municipios
Gastos Comité de Estratificación
Asociación de Municipios del Alto Oriente

3. TRANSFERENCIAS

Fondo Territorial de Pensiones Fondo de Cesantías; intereses y prestaciones Sociales. Administración Fondo de Pensiones Aportes Salud Aportes Accidentes de Trabajo o Enfermedad Profesional

4. APORTES

SENA ESAP ICBF SUBSIDIO FAMILIAR

5. SERVICIO DE LA DEUDA

Amortización e Intereses Crédito Renta Ordinaria.

6. OTRAS INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS

Cuerpo Oficial de Bomberos Contribución especial de seguridad (Ley 782/02) Transferencia Isagen Estampilla Ancianato Granjas Municipales Farmacias y Puestos de Salud Eventos Deportivos

7. CON RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD

Recursos ETESA Recursos FOSYGA Régimen subsidadio esfuerzo Departamento Régimen subsidaido Ley 643 Rifas

DEFINICION DEL GASTO

ARTICULO 4º. Los servicios personales se definen de la siguiente manera:

SUELDO PERSONAL DE NÓMINA: Remuneración de los empleados correspondiente a los distintos niveles y categorías de empleo para retribuir la prestación de servicios de los mismos, vinculados legalment e al Municipio.

PRIMA DE VACACIONES: Pago a que tienen derecho los empleados del Municipio como prestación especial, siempre y cuando hayan cumplido o cumplan un (1) año de labor continua, equivalente a un cincuenta por ciento (50%) de su remuneración m ensual.

PRIMA DE NAVIDAD: Pago a que tienen derecho los empleados del Municipio, como prestación especial, equivalente a un (1) mes de remuneración y proporcional a los meses completos laborados durante el año.

PRIMA DE SERVICIOS: Pago a que tienen deræho los empleados del Municipio como factor salarial siempre y cuando hubiesen laborado 3 meses consecutivos.

VACACIONES EN DINERO : Pago con destino a los empleados que por su flujo de trabajo no pueden disfrutar de sus vacaciones, equivalente a un 50% de su remuneración mensual.

HONORARIOS: Son los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma transitoria o esporádica por personas naturales o jurídicas para atender el desarrollo de actividades o funciones específicas que no puedan cumpli rse por el personal de planta.

DOTACION DE PERSONAL: Erogaciones ocasionadas por la adquisición de vestuario de trabajo para los obreros de obras públicas del Municipio.

 $\begin{tabular}{lll} \textbf{ARTICULO} & \textbf{5}^0. Los gastos generales, otras inversiones con recursos propios y fondo local de salud, se definen de la siguiente manera: \\ \end{tabular}$

GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE: Son los gastos reconocidos por concepto de alojamiento, alimentación y transporte a los empleados públicos, cuando deben desempeñar funciones en lugar diferente a su sede de trabajo, por este rubro podrán reconocerse el pago por concepto de viáticos a los funcionarios que deban desempeñar labores fuera del Municipio.

SUMINISTROS: Es la adquisición y pago de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se pueden inventariar por las diferentes dependencias y que no son objeto de devolución.

COMPRA DE EQUIPO: Adquisición y pago de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, comprende muebles y enseres, equipos de oficina, equipo de computación y demás.

GASTOS FUNERARIOS: Comprende los gastos originados para los sepelios de personas indigentes o desamparados del Municipio.

SEGUROS Y POLIZAS DE MANEJO: Corresponde al costo previst o para el amparo de la propiedad mueble e inmueble, incluye además las pólizas a los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes del Municipio.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Comprende los gastos de mensajería, correos, telégrafos, teléfonos y otras formas similares, a través de la red oficial de correo.

IMPRESOS, PUBLICACIONES Y SUSCRIPCIONES: Son los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, periódicos, libros y pago de avisos.

SERVICIOS PUBLICOS: Son las erogaciones por concepto de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono, fax, además de la instalación y traslado de los mismos para el normal funcionamiento del alumbrado municipal.

CELEBRACIONES VARIAS: Son los gastos ocasionados por la celebración de eventos especiales institucionalizados en el Municipio, tales como: Día del Educador, Día del Niño, Día del Campesino, de la Policia

. MANTENIMIENTO INMUEBLES: Gastos que corresponden a la conservación de los bienes inmuebles del municipio.

MANTENIMIENTO VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO: Son los gastos ocasionados por la adquisición de elementos para el mantenimiento y normal funcionamiento de los vehiculos (combustibles, lubricantes, etc.) y demás maquinaria y equipos de la Alcaldía y sus dependencia.

ALIMENTACION Y HOSPEDAJE: Es el gasto originado para la atención del personal que con ocasión de convenios y campañas se encuentran en tránsito por el Municipio, profesores universitarios, entre otros.

SENTENCIAS JUDICIALES E INDEMNIZACIONES Y CONCILIACIONES: Son los gastos ocasionados en autos o sentencias emanadas de autoridad competente, conciliaciones, acuerdos laborales, procesales e indemnizaciones.

CONVENIOS Y CONTRATOS: Son los gastos ocasionados previo convenio o contrato escrito para prestación de servicios en actividades netamente transitorias que no puedan ser atendidas por el personal de planta y Honorarios por contratación de profesionales o expertos.

RACION Y DROGA PARA PRESOS Y CONDUCCION DE DETENIDOS: Son los gastos originados por dicho concepto de detenidos en la cárcel municipal.

BONIFICACION POR DIRECCION ALCALDIA: Son los dineros que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Decreto, crea para los Gobernadores y Alcaldes, como prestación social, una bonificación de dirección equivalente a tres veces el monto mensual que perciba por asignación básica más gastos de representación, pagadera en dos contados iguales en fecha 30 de junio y 30 de diciembre del respectivo año.

CONSERVACION DE ARCHIVOS: Son los dineros que se gasten para conservar en buen estado los Archivos del Municipio.

FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS : Son los gastos generados por concepto del Aporte para sostenimiento y funcionamiento de dicha Federación.

ATENCIÓN POBLACION DESPLAZADA: Con este rubro se pretende prestar atención a la población desplazada que se encuentra en este Municipio.

FONDO LOCAL DE SALUD OTROS INGRESOS: Son recursos de destinación específica para la atención de campañas de promoción, prevención y atención de

la salud; además otros egresos para el bienestar social de grupos vulnerables. (acuerdo no. 27 de noviembre 28 de 1992).

FONDO LOCAL DE SALUD FOSYGA: Es la transferencia que hace la Nación del Fondo de Solidaridad y Garantias para el Régimen Subsidiado en salud.

FONDO LOCAL DE SALUD RENDIMIENTO FINANCIERO:

Son los dineros generados por concepto de intereses de las cuentas del Régimen subsidiado.

FONDO LOCAL DE SALUD SOBRANTE APORTE DEPTO: Son los dineros aportados por el Departamento. para ser invertidos en salud, programa Régimen Subsidiado.

PROGRAMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA: son los recursos para la atención de los diferentes eventos tendientes a garantizar la seguridad ciuda dana tanto en área rural como urbana (Acuerdo No 006 de 1996).

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS: Recursos para la atención específica de los gastos que demande el normal funcionamiento del Cuerpo Oficial de Bomberos Municipal.

EVENTOS DEPORTIVOS: Son los gastos exclusivos para la atención de los diferentes eventos deportivos que se presentan en el Municipio.

INFRACCIONES DE TRANSITO: Son los gastos que demanden las diferentes campañas de señalización, educación y prevención vial del Municipio.

FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS: Por este fondo se cancelarán los subsidios en servicios públicos de aseo y agua potable a los estratos I y III, de conformidad a lo establecido en la ley 142 de 1994 y al Acuerdo 044 del 7 de diciembre de 1997.

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL: Son los gastos destinados exclusivamente para atender la vivienda de interés social. (Construcción, reparación).

GRANJAS MUNICIAPLES: Son los gastos que se presenten para el funcionamiento de las Granjas de los colegios agropecuarios y del hogar juvenil.

FARMACIA MUNICIPAL Y PUESTOS DE SALUD: Son los gastos que se presenten para el funcionamiento de las farmacias ubicadas en los Centros de Salud y Droguería del Municipio.

TRANSFERENCIA ISAGEN: Son los gastos que solo se pueden utilizar en obras previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, con prioridad para proyectos de saneamiento ambiental (Ley 99, artículo 45)

o

ARTICULO 6º. APORTES Y TRANSFERENCIAS: Son las apropiaciones con destino a personas jurídicas, públicas y privadas previamente autorizadas por normas legales vigentes.

ARTICULO 7º. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA: Se define como el gasto por concepto de amortizaciones e intereses que tiene por objeto cumplir las obligaciones contractuales originadas en operaciones de crédito público.

ARTICULO 8º. INVERSION: Se define como toda erogación susceptible de causar créditos o de algún modo ser económicamente productiva o que tenga cuerpo de bien de utilización perdurable. Así mismo aquellos gastos destinados a crear infraestructura social, capacitación y aprovechamiento del recurso humano productivo.

ARTICULO 9º. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Municipio y deben aplicarse en armonía con éste.

ARTICULO 10°. Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por Acuerdo o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, al Estatuto Orgánico del Presupuesto, al presente Acuerdo y a las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

ARTICULO 11º. Todos los actos administrativos que expida cualquier autoridad competente, que afecten el presupuesto respectivo, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, en los términos de la Ley Orgánica del Presupuesto, sus reglamentos y el Estatuto Presupuestal Municipal.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exce so del saldo disponible, con anticipación a la apertura adicional correspondiente, o con cargo a los Recursos del Crédito cuyos contratos no se encuentran perfeccionados, o sin autorización de comprometer vigencias futuras.

ARTICULO 12º. Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios derivados de estos compromisos.

ARTICULO 13º. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la existencia de la Apropiación Presupuestal suficiente por todo concepto hasta el 31

o

de diciembre del 2005, certificada por el respectivo jefe de presupuesto o quien hana sus veces

ARTICULO 14º. La Tesorería Municipal, en caso de incrementarse los costos actuales de las plantas de personal a modificarse, deberá expedir la viabilidad presupuestal necesaria para que entre en vigencia la modificación propuesta.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la Apropiación Presupuestal.

ARTICULO 15º. Se autoriza al Alcalde Municipal para celebrar toda clase de convenios y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, principalmente aquellos convenios o contratos de Cofinanciación interinstitucional así como a introducir las modificaciones que sean del caso en atención a las sugerencias y concepto de la oficina de Planeación Nacional y Departamental.

ARTICULO 16º. Facultar al Alcalde Municipal para hacer traslados, créditos, contracréditos y adiciones al presente Acuerdo cuando el Concejo no estuviere reunido en sus sesiones ordinarias, durante la vigencia del año 2005.

ARTICULO 17º. Facultar al Alcalde Municipal para incorporar al Presupuesto los recursos y transferencias o aportes que se reciban de las entidades a nivel Departamental, Nacional, Internacional y los Recursos del Crédito, además de las donaciones y colectas públicas.

ARTICULO 18º. Los gastos generales de todas y cada una de las dependencias del Nivel Central de la Administración serán efectuados con cargo al Programa Gastos Generales del Despacho del Alcalde.

ARTICULO 19º. Los servicios personales con destino al funcionamiento de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), serán cancelados con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión (Ley 715 de 2001 y 101 de 1993).

ARTICULO 20°. El pago de los Servicios Personales con destino a las obras públicas (obreros) se hará con cargo s los programas del sistema general de Participaciones e Inversión con recursos propios según corresponda.

ARTICULO 21°. Los programas y proyectos incluidos en el presente Acuerdo podrán ser efecto de cofinanciación hasta por el 100% de las apropiaciones existentes, con las entidades que así to requieran.

ARTICULO 22°. Con los recursos destinados al RELLENO SANITARIO se atenderán los gastos destinados a la recolección, reciclaje y manejo de basuras, mantenimiento del equipo y vehículos, pago del personal que tenga que ver con el manejo y disposición final de basuras, limpieza y aseo de las calles, vías y

caminos, también de la dotación del personal dedicado a este fin, además de la compra de insumos y fungicidas para el normal funcionamiento de dicho relleno sanitario.

ARTICULO 23º. Fijar y transferir el Presupuesto de Gastos del CONCEJO MUNICIPAL de Manzanares Caldas, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2005, en la suma de NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (590.570.000.00) M/L. Los cuales se discriminan en el ANEXO 1. SEGUNDA PARTE. PUNTO 1.1.

ARTICULO 24º. Fijar y transferir el Presupuesto de Gastos de la PERSONERIA MUNICIPAL de Manzanares Caldas, para la Vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2005, en la suma de CINCUENTA Y SETE MILLONES DE PESOS (\$ 57.000.000.00) M/L Los cuales se discriminan en el ANEXO 1. SEGUNDA PARTE. PUNTO 1.2.

ARTICULO 25º. Carga Prestacional. Cesantias y demás Prestaciones Sociales a las que tienen derecho los Servidores Públicos del Orden Municipal de Manzanares – Caldas, serán cubiertos oportunamente, con cargo al Presupuesto de Gastos, Despacho del Alcalde, Gastos de Funcionamiento, Transferencias, Fondo de Cesantías y a través del Fondo Territorial de Pensiones Municipales.

ARTÍCULO 25º. Los Servidores Públicos de la Personería Municipal de Manzanares - Caldas tienen derecho a las mismas prestaciones legales establecidas y reconocidas para los Servidores Públicos de la Administración Central del Municipio de Manzanares.

ARTÍCULO 26º. Autorizar al PERSONERO MUNICIPAL DE MANZANARES, como ejecutor del Presupuesto de su dependencia y Ordenador del Gasto, para que durante la vigencia fiscal, efectúe los créditos y contracréditos legales necesarios mediante Resolución, para asegurar el normal funcionamiento de la PERSONERIA y durante el tiempo en que no esté reunido el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 27º. Autorizar al PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MANZANARES, como ejecutor del Presupuesto de su dependencia y Ordenador del Gasto, para que durante la vigencia fiscal, efectúe los créditos y contracréditos legales necesarios mediante Resolución, para asegurar el normal funcionamiento del CONCEJO MUNICIPAL, y durante el tiempo en que no esté reunido el mismo.

ARTÍCULO 28º. El valor de la partida Presupuestal asignada para los gastos de funcionamiento de la Personería Municipal de Manzanares, dentro del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Manzanares, será manejado en una cuenta especial denominada PERSONERIA MUNICIPAL, y deberá ser depositada, oportunamente; es decir, cada mes de la Vigencia, en doceavas partes ante la entidad bancaria correspondiente.

ARTÍCULO 29º. El salario del Personero Municipal de Manzanares Caldas, según Sentencia C - 223/95 emanada de la Corte Constitucional, será igual al salario de el Alcalde Municipal, fijado para la respectiva vigencia fiscal, conforme a lo determinado en la Ley.

ARTÍCULO 30º. La Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Personería Municipal y del Concejo Municipal, se sujetará en todas sus partes a lo estipulado en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional vigente; para tal efecto, el Personero Municipal será el responsable de ello.

Presentado por el ejecutivo al honorable concejo municipal en sesiones ordinarias del mes de noviembre del año 2004.

CELIO ARISTIZABAL MEJIA Alcalde EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DEL MUNICIPO DE MANZANARES CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005"

Honorables conceiales:

Me permito presentar a ustedes el presente proyecto de acuerdo sobre la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia del 2005; dicho proyecto se elaboró teniendo en cuenta los mismos recursos asignados por el Sistema General del Participaciones 2004 de conformidad a los documentos Conpes 77,79 y 83; atendiendo sugerencia de Planeación Nacional, ya que en el mes de mar zo 2005 la misma entidad expedirá comunicación sobre la distribución inicial del Sistema General de Participaciones para el 2005. Los ingresos con recursos propios fueron calculados con bases reales de recaudo; en especial los impuestos de Predial el Industria y Comercio se redujeron debido a que el estudio realizado demostró que lo presupuestado en años anteriores era imposible de recaudar. Otras Inversiones con recursos propios se mantienen en la misma clasificación y conservando su misma destinación. Los gastos de funcionamiento fueron calculados en un 80% de los ingresos corrientes de libre destinación, el 20% restante se destino a Inversión, dando cumpliento asi a lo ordenado por la Ley 617 del 2000.

Así mismo informo a ustedes que se elimina del pesupuesto la estampilla proelectrificación, puesto que no esta ajustada al Régimen de Impuestos Municipales previsto por la ley.

En cuanto al aumento de salario para los servidores que devengan menos de 2 salarios mínimos se estimó en el 6.5% y para los que devengas más de dos salario mínimos el 4%.

El presupuesto para la Personería Municipal se estableció con proyección de salario mínimo para el proximo año de 380.000 y deacuerdo con la Ley 617 con un tope máximo de 150 del salarios mínimos. Así mismo el Presupuesto de Gastos para el Concejo Municipal se estableció con base en el número máximo de sesiones ordinarias y extraordinarias según la ley más el 1.5% de los ingresos corrientes de Libre destinación del año 2003 que ascendierón a \$1.063.335.000.00; correspondiéndole un total de \$90.570.000.

Para determinar el salario del Alcalde, el Personero y los honorarios de los Honorables Concejales se aplicó lo establecido por el decreto 3574 del 2003 y conceptos Jurídicos del Ministerio de Hacienda y Sec retaría Juríndica del Departamento de Caldas que consite en aumentar lo establecido en el decreto con los indices de precios al consumidor para cada año respectivo.

De los señores Concejales

CELIO ARISTIZABAL MEJIA Alcalde

ANEXO 1 MUNICIPIO DE DESAGREGACION DE INGRESOS AÑO 2005

1TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS	5.281.401.588
1,1INGRESOS CORRIENTES	5.270.901.588
1,1,1 INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS	541.800.00
1,1,1,1 DIRECTOS	200.000.00
1,1,1,01 Impuesto Predial Unificado	125.000.000
1,1,1,1,02 Debido Cobrar Predial	35.000.00
1,1,1,1,03 Impuesto Predial sin situación d e Fondos	
1,1,1,1,04 Impuesto vehículos automotores	40.000.00
1,1,1,2 INDIRECTOS	341.800.000
1,1,1,2,01 Industria y comercio	120.000.000
1,1,1,2,02 Industria y Comercio Sector financie ro	8.000.00
1,1,1,2,03 Debido Cobrar Industria y Comercio	5.000.00
1,1,1,2,04 Industria y comercio sin situación de Fondos	
1,1,1,2,05 Avisos y tableros	20.700.000
1,1,1,2,06 Delineación urbana	2.000.00
1,1,1,2,07 Degüello ganado menor	11.000.000
1,1,1,2,08 Sobretasa ala gasolina	170.000.000
1,1,1,2,09 Ventas Ambulante	1.000.00
1,1,1,2,10 Otros impuestos indirectos	4.000.00
I,1,1,2,11 Registros y Patentes	100.00
1,1,2 INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS	141.000.000
1,1,2,1 TASAS	140.500.000
1,1,2, 1,01 Aseo	100.000.000
1,1,2,1,02 Plaza de ferias	6.000.00
1,1,2,1,03 Ocasionales	3.000.00
1,1,2,1,04 Plaza de Mercado	3.500.00
1,1,2,1,05 Matadero	17.000.000
1,1,2,1,06 Reintegros	
1,1,2,1,07 Arrendamientos, Maquinaria y bodegaje	10.000.000
I,1,2,1,08 Venta de pliegos	1.000.00
1,1,2,2 MULTAS	500.00
1,1,2,2,1 multas	500.00
1,1,3 OTROS RECURSOS PROPIOS PARA INVERSIÓN	119.281.534

1,1,3,01	Cuerpo Oficial de Bomberos	4.240.00
1,1,3,02	Contribución especial de seguridad (Ley 782/02)	22.000.000
1,1,3,03	Transferencia Isagen	21.041.53
1,1,3,04		40.000.000
1,1,3,05	Granjas Municipales	10.000.000
1,1,3,06	Farmacias y Puestos de Salud	15.000.000
1,1,3,07	Eventos Deportivos	2.000.000
1,1,3,08	Infracciones de Tránsito	5.000.000
1,1,4	APORTES DEPTO DEGUELLO GANADO MAYOR	28.000.000
1,1,5	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3.843.320.072
1.1.5.1	Participación para Educación	224.770.021
1,1,5,2	Participación para Salud	1.980.677.514
1,1,5,3	Participación Propósito General	1.277.254.260
1,1,5,4	Alimentación Escolar	42.167.634
1,1,5,5	DEBIDO COBRAR SGP(1/12)	318.450.643
1,1,6	RENTAS DE DESTINACION ESPECIFICA	597.499.982
1,1,6,01	Recursos ETESA	26.500.000
1,1,6,02	Recursos FOSYGA	539.399.982
1,1,6,03	Regiemen subsidadio esfuerzo Departamento	20.000.000
1,1,6,04	Regimen su bsidaido Ley 643	
1,1,6,05	Rifas	10.600.000
1,1,6,06	Regalías	
1,1,6,07	Cofinanciación	
1,1,6,08	Amortización vivienda	1.000.000
1,1,6,09	Aportes Nacionales	
1,1,6,10	Aportes Departamentales	
1,1,6,11	Otros aportes	
1,1,6,12	Aportes Comitéde Estatificación	-
1,2,	RECURSOS DE CAPITAL	10.500.000
1,2,1	Intereses de Mora	
	Intereses de mora Predial	8.000.000
1,2,1,01		2.000.000
1,2,1,02	Intereses de mora Industria y comercio	
1,2,1,02	Intereses de mora Aseo	
1,2,1,02 1,2,1,03 1,2,2	Intereses de mora Aseo Recursos del crédito	
1,2,1,02 1,2,1,03 1,2,2 1,2,3	Intereses de mora Aseo Recursos del crédito Donaciones	
1,2,1,02 1,2,1,03 1,2,2	Intereses de mora Aseo Recursos del crédito	500.000

ANEXO No 2 DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS MUNICIPIO DE AÑO 2005

2	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.281.401.588
2,1,	TOTAL FUNCIONAMIENTO	913.370.275
2,1,1	CONCEJO MUNICIPAL	90.570.000
2,1,1,1	GASTOS DE PERSONAL	74.953.155
2,1,1,1,1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	11.048.666
2,1,1,1,1,01	Sueldo personal de nómina	9.040.000
2,1,1,1,1,02	Prima de Vacaciones	439.396
2,1,1,1,1,03	Prima de servicios	753.250
2,1,1,1,1,04	Prima de Navidad	816.020
2,1,1,1,1,05	Vacaciones en dinero	-
2.1.1.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	53.690.000
2,1,1,1,2 2,1,1,1,2,1	Honorarios Concejales	53.690.000
2,1.1,1,2,1,01	Ordinarias	50.050.000
2.1.1.1.2.1.02	Extraordinarias	3.640.000
2,1,1,1,2,1,02	Extraordinarias	3.640.000
2.1.1.1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	10.214.489
2.1.1,1,3	SECTOR PUBLICO	1.878.789
2.1.1,1,3,1	Auxilio de Cesantías	1.070.709
2.1.1,1,3,1,02	I.C.B.F	271.200
2.1.1,1,3,1,03	SENA	45,200
2.1.1,1,3,1,04	ESAP	45.200
2.1.1,1,3,1,05	Salud (seguro Social)	1150000
2.1.1,1,3,1,06	Pensión	1130000
2.1.1,1,3,1,07	Riesgos Profesionales	367.189
2.1.1,1,3,2	SECTOR PRIVADO	8.335.700
2.1.1,1,3,2,01	Auxilio de Cesantías	-
2.1.1,1,3,2,02	Salud	6.923.200
2.1.1,1,3,2,03	Pensión	1.050.900
2.1.1,1,3,2,04	Riesgos Profesionales	-
2.1.1,1,3,2,05	Confamiliares	361.600
L		
2,1,1,2 2.1.1.2.1	GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES	15.616.845
		1.600.000
2,1,1,2,1,01	Materiales y suministros	1.600.000

	GASTOS DE PERSONAL	577.937.20
2,1,3	ALCALDIA MUNICIPAL	765.800.27
-, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -	i onzao	700.000
2.1.2.3.2.06	Pólizas	700.000
2.1.2.3.2.05	Convenios y Contratos	200.000
2,1,2,3,2,04	Suscripciones y revistas	900.000
2.1.2.3.2.03	Impresos y publicaciones	600.000
2,1,2,3,2,02	Desarrollo Campañas institucionales	350.000
2.1.2.3.2.01	Viáticos y gastos de viaie	3.180.000
2.1.2.3.1.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	5.930.000
2.1.2.3.1.02	Materiales y suministros	500.00
2,1,2,3,1,01	Compra de Equipo	- 300.00
2,1,2,3,1	ADQUISICIÓN DE BIENES	500.00
2,1,2,3	GASTOS GENERALES	6.430.00
2, 1,2, 1,2,2,05	Comaminares	1.230.00
2,1,2,1,2,2,04	Riesgos Profesionales Confamiliares	1.230.00
2,1,2,1,2,2,03	Pension Riesgos Profesionales	3.545.62
1,2,1,2,2,02	Salud Pensión	2.440.00 3.545.62
		0.440.00
, 1,2,1,2,2 ,1,2,1,2,2,01	SECTOR PRIVADO Auxilio de Cesantías	7.215.62
112122	SECTOR PRIVADO	7.045.00
2,1,2,1,2,1,08	Riesgos Profesionales	164.37
2,1,2,1,2,1,07	Pensión	
.1.2.1.2.1.06	Salud (seguro Social)	
2,1,2,1,2,1,05	Institutos Técnicos	-
2,1,2,1,2,1,04	ESAP	152.50
,1,2,1,2,1,03	SENA	152.50
2,1,2,1,2,1,02	ICBF	915.00
2,1,2,1,2,1,01	Auxilio de Cesantías	2,000,00
2,1,2,1,2,1	SECTOR PUBLICO	3,384,37
2.1.2.1.2	CONTRIBICIONES INHERENTES A LA NOMINA	10.600.00
2,1,2,1,1,05	vacaciones en umero	1.370.00
2.1.2.1.1.05	Vacaciones en dinero	1.370.00
2,1,2,1,1,03	Prima de Vacaciones Prima de Navidad	3.300.00
		1.950.00
2,1,2,1,1,01	Sueldo personal de nómina Prima de Servicios	2.850.00
2,1,2,1,1		30.500.00
2,1,2,1	ISERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	50.570.00 39.970.00
2,1,2	PERSONERIA MUNICIPAL GASTOS DE PERSONAL	57.000.00
2.1.1.2.2.03	FENACON	1.010.04
2,1,1,2,2,03	Convenios y contratos	1.016.84
2,1,1,2,2,02	Seguro de vida concejales	12.000.00
2.1.1.2.2.01	Gastos de viaje y Transporte	1.000.00

2,1,3,1,1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	451.244.444
2,1,3,1,1,01	Sueldo personal de nómina	308.000.000
2,1,3,1,1,02	Prima de navidad	27.805.556
2,1,3,1,1,03	Prima de Servicios	25.666.666
2,1,3,1,1,04	Prima de vacaciones	14.972.222
2,1,3,1,1,05	Indemnización de vacaciones	1.000.000
2,1,3,1,1,06	Pensionados y jubilados	67.000.000
2,1,3,1,1,07	Prima bonificación Alcalde	6.300.000
2,1,3,1,1,08	Dotación de Personal	500.000
2,1,3,1,1,09	Vacaciones en dinero	
2,1,3,1,2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	28.000.000
2,1,3,1,2,01	Remuneración servicios técnicos y profesionales	28.000.000
2,1,3,2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	96.692.760
2,1,3,2,1	SECTOR PUBLICO Cesantías, intereses y prestaciones	43.027.760 10.000.000
2,1,3,2,1,01	Cesantias, intereses y prestaciones	10.000.000 9.240.000
2,1,3,2,1,02	ICBF SENA	
2,1,3,2,1,03 2,1,3,2,1,04	SENA ESAP	1.540.000 1.540.000
2,1,3,2,1,04	Salud	4.100.000
2,1,3,2,1,05	Salud Pensión	
2,1,3,2,1,06	Pension Riesgos Profesionales	15.000.000 1.607.760
۷,1,3,2,1,0/	raesgos Profesionales	1.607.760
2,1,3,2,2 2,1,3,2,2.01	SECTOR PRIVADO	53.665.000
	Auxilio de Cesantías	-
2,1,3,2,2.02	Salud	20.540.000
2,1,3,2,2.03	Pensión	20.805.000
2,1,3,2,2.04	Riesgos Profesionales	
2,1,3,2,2.05	Confamiliares	12.320.000
2,1,3,3	GASTOS GENERALES	188.863.071
2,1,3,3,1	ADQUISICIÓN DE BIENES	12.000.000
2,1,3,3,1,01	Compra de Equipo	2.000.000
2,1,3,3,1,02	Materiales y suministros	10.000.000
2,1,3,3,2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	176.863.071
2,1,3,3,2,01	Mantenimiento inmuebles	1.000.000
2,1,3,3,2,02	Mantenimiento vehículos y maquinaria y equipo	11.000.000
2,1,3,3,2,03	Servicios Públicos	43.463.071
2,1,3,3,2,04	Viáticos y gastos de viaje	30.000.000
2,1,3,3,2,05	Comunicaciones y transporte	3.000.000
2,1,3,3,2,06	Arrendamientos	2.000.000
2,1,3,3,2,07	Impresos, publicaciones y suscripciones	4.000.000
2,1,3,3,2,08	Fotocopias	3.000.000
2,1,3,3,2,09	Seguros y Pólizas	13.000.000
2,1,3,3,2,10	Conservacion de Archivo	500.000
2,1,3,3,2,11	Sentencias judiciales, conciliaciones e indennizaciones	12.000.000

2,1,3,3,2,12	Ración, droga y conducción de detenidos.	500.000
2,1,3,3,2,13	Celebraciones Varias	6.000.000
2,1,3,3,2,14	Gastos funerarios	3.000.000
2,1,3,3,2,15	Fiestas de la Cordialidad	5.000.000
2,1,3,3,2,16	Gastos electorales	1.000.000
2,1,3,3,2,17	Intereses y comisiones bancarias	1.000.000
2,1,3,3,2,18	Convenios y contratos	35.800.000
2,1,3,3,2,19	Alimentación y Hospedaje	1.000.000
2,1,3,3,2,20	Federación Colombiana de Municipios	100.000
2,1,3,3,2,21	Gastos Comité de Estratificación	500.000
2,1,3,3,2,22	Asociación de Municipios del Alto Oriente	-
2,1,3,4	IMPUESTOS Y MULTAS	1.000.000
2,1,3,01	Multas	1.000.000
2,2,	GASTOS DE INVERSION SEGUN PROCEDENCIA	4.368.031.31 3
2,2,1	CON SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3.422.907.228
2,2,1,1	ALIMENTACION ESCOLAR	46.001.055
2,2,1,2	EDUCACION	228.896.431
2.2.1.3	SALUD	2.160.054.302
2.2,1,4	PROPOSITO GENERAL - FORZOSA INVERSION	764.955.440
2.2.1.4.1	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	373.238.860
2.2.1.4.2	DEPORTE	38.238.860
2.2.1.4.3	CULTURA	29.429.145
2.2.1.4.4	OTROS S ECTORES	324.048.575
2.2.1.5	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA S.G.P	223.000.000
2,2,2	INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS	347.624.103
2,2,2,1	LEY 617	228.342.569
2,2,2,2	OTRAS I NVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS	119.281.534
2,2,2,2,01	Cuerpo Oficial de Bomberos	4.240.000
2,2,2,2,02	Contribución especial de seguridad (Ley 782/02)	22.000.000
2,2,2,2,03	Transferencia Isagen	21.041.53
2,2,2,2,04	Estampilla Ancianato	40.000.000
2,2,2,2,05	Granjas Municipales	10.000.000
2,2,2,2,06	Farmacias y Puestos de Salud	15.000.000
2,2,2,2,07	Eventos Deportivos	2.000.000
2,2,2,2,08	Infracciones de tránsito	5.000.000

2,2,2,3	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA R.P	
2,2,2,3,01		
2.2.3	CON RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD	596.499.982
2.2.3. 01	Recursos ETESA	26.500.00
2.2.3.02	Recursos FOSYGA	539.399.982
2.2.3.03	Regiemen subsidadio esfuerzo Departamento	20.000.00
2.2.3.04	Regimen subsidaido Ley 643	
2.2.3.05	Rifas	10.600.00
2.2.4	CON RENTAS DE DESTINACION ESPECIFICA	1.000.000
2.2.4.01	Con Regalias	-
2.2.4.02	Con Cofinanciación	
2.2.4.03	Vivienda	1.000.000
2.2.5	APORTES	-
2.2.5,1	CON APORTES NACIONALES	
2.2.5,1.01	Aportes Nacionales	
2.2.5.2	CON APORTES DEPARTAMENTALES	
2.2.5.2.01	Aportes Departamentales	-
2.2.5.2.02	Consejo de Juventudes	-
2.2.5.3	OTROS APORTES	-
2.2.5.3.01	Otros Aportes	
2.2.5.3.02	Comité de Estratificación	